

Reflexiones sobre el futuro de la investigación jurídica*

1. En primer lugar, quisiera agradecer al Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), a Pedro Salazar y a María Marván por la convocatoria a estas jornadas de reflexión interna acerca de qué se investiga en este Instituto, cómo se investiga, y cómo se organiza el trabajo de investigación en lo individual y en lo colectivo. Se trata de una conversación que ya se había iniciado antes de la pandemia, que por ésta se vio interrumpida, y que ahora afortunadamente se retoma.
2. He leído las tres relatorías de los tres grupos de discusión que trabajaron el día de ayer. Voy a hacer comentarios sobre varias de las ideas discutidas, y que me parece interesante resaltar para seguir pensando y debatiendo sobre ellas en futuros encuentros.
3. Veo un acuerdo general en el sentido de que en este Instituto se hace y se debe seguir haciendo ciencia jurídica en un sentido amplio. Y con esto quiero decir o significar que en el IIJ nos dedicamos a investigar los fenómenos jurídicos (y los problemas que plantean) desde una perspectiva científica.
4. Veo que en las tres mesas, quizás utilizando palabras diferentes, se discutió en torno a la siguientes preguntas: ¿qué hemos de entender por los fenómenos jurídicos?, y ¿qué hemos de entender por perspectiva científica?

* Elaborado por José Ma. Serna de la Garza. Investigador titular B de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. SNI nivel III. ORCID: 0000-0002-6308-7591.

5. Los fenómenos jurídicos y los problemas que plantean:
 - a) Son múltiples y de naturaleza diversa.
 - b) Unos tienen que ver con ordenar y estructurar conceptos jurídicos, ordenar y jerarquizar principios estructurantes de alguna rama del derecho, perspectiva “interna” del derecho (dogmática jurídica).
 - c) Otros tienen que ver con temas de qué es el derecho, sus funciones, su estructura, en un enfoque más teórico y abstracto (teoría del derecho).
 - d) Algunas se relacionan con la eficacia del derecho y cómo éste se aplica o no por parte de los operadores jurídicos, si lo aplican mal o bien, o analizar si se respeta o no por los ciudadanos y ciudadanas, por los destinatarios de las normas jurídicas. O la existencia de otras normatividades distintas a la del Estado, pero que también regulan las conductas de ciertas colectividades o grupos de personas.

Una pregunta relevante es: ¿deben las y los investigadores de este Instituto dedicarse a analizar solamente alguno de estos fenómenos jurídicos y los problemas que plantean?

Claramente, la respuesta en los tres grupos de trabajo fue en el sentido negativo. Es decir, el IJ debe dedicarse a examinar, discutir y a hacer aportaciones en relación con toda esta amplia gama de fenómenos jurídicos a los que hemos aludido, y otros más que no hemos mencionado. Pero también, una cuestión importante que debería ser discutida en nuestra comunidad es si entre las distintas opciones de investigación, arriba mencionadas, existe un énfasis en alguna o en algunas de ellas como institución de investigación jurídica que somos. Eso es importante porque significa decidir sobre una cierta identidad y un perfil de nuestra institución.

6. Ahora bien, en la jornada de reflexión a la que fuimos convocados se pudo percibir el interés por encontrar respuestas adecuadas a la siguiente pregunta: ¿cómo investigar estos fenómenos jurídicos desde una perspectiva científica?

En relación con esta pregunta, en los tres grupos de trabajo la discusión se centró en las siguientes palabras clave: metodología, complejidad, interdisciplina, multidisciplina, transdisciplina, y una frase clave adicional que formulo de la siguiente manera: investigación básica *versus* investigación aplicada. A continuación, mencionaré algunas ideas, cabos sueltos, la verdad, respecto a los que considero sería relevante seguir reflexionando y discutiendo en otras oportunidades.

7. Sobre metodología:

- a) No hay, ni puede haber, una sola metodología para aproximarse al estudio y análisis de los fenómenos jurídicos y los problemas que cada uno de ellos plantea.
- b) Cada problema exige ser abordado con una metodología adecuada y específica para el estudio y análisis del mismo.
- c) Lo anterior lleva necesariamente a aceptar una premisa básica del trabajo que se hace en el IIJ: el pluralismo metodológico.
- d) Lo más relevante a cuidar en este contexto de pluralismo metodológico es que cada metodología empleada tenga el rigor, la seriedad que las comunidades científicas nacionales e internacionales se han dado a lo largo de siglos de discusión, y la generación de ciertos estándares de trabajo científico de calidad. Es decir, que la metodología empleada por cada uno de nosotros se corresponda con dichos estándares.

8. Sobre complejidad: los fenómenos jurídicos y los problemas que plantean suelen ser complejos. Suele ser el caso de que no pueden ser estudiados y analizados desde la perspectiva de una sola disciplina. Ello exige una aproximación interdisciplinaria al estudio de los problemas y los objetos de estudio. Ello es válido incluso si adoptamos una perspectiva interna dentro del derecho: puede haber interdisciplina, por ejemplo, entre el derecho constitucional, el derecho internacional público y el derecho administrativo.
9. Ahora bien, percibo dos preocupaciones:
 - a) No hay claridad en cuanto al significado del enfoque interdisciplinario, el multidisciplinario y el transdisciplinario. Considero que hay un empleo laxo y poco uniforme de estas tres categorías.
 - b) Más en específico, no hay claridad ni conocimiento preciso de cómo hacer investigación interdisciplinaria, y más aún, sobre cómo hacer investigación interdisciplinaria de calidad.
10. Se planteó también en los tres grupos de trabajo la cuestión de que si en el IJ debe hacerse investigación básica o investigación aplicada. Mi impresión es que estos dos enfoques no son excluyentes, sino complementarios y que, en ejercicio de la libertad de investigación, cada investigador, en lo individual, puede cargarse hacia un lado o hacia otro, dependiendo también del tipo de fenómeno jurídico que estudia. Y lo mismo puede decirse de los proyectos de investigación colectivos, si bien en este caso las autoridades del Instituto pueden inducir hacia un lado o hacia otro, como política institucional para contribuir a resolver cierto tipo de problemas.

Lo anterior, sin perder de vista el deber que como parte de la Universidad Nacional tenemos de contribuir a resolver los problemas nacionales. Y tampoco sin perder de vista el consejo que se deriva del título de un ensayo, escrito por una colega alemana, “No hay nada más práctico que una buena teoría”.

11. Por último, menciono tres ideas más que percibo surgieron en la jornada de ayer en torno a cómo mejorar la organización del trabajo de investigación en el IJ:
 - a) Romper con el confinamiento académico y encontrar espacios y mecanismos para compartir ideas, dialogar, y algo más básico: conocernos entre quienes formamos parte de este Instituto y conocer lo que cada uno investiga.
 - b) A lo anterior, podría contribuir conformar más grupos de discusión y proyectos colectivos de investigación, por ejemplo, los proyectos PAPIIT. Si bien se mencionó la conveniencia de contar con algún tipo de apoyo para descargar de responsabilidades administrativas a quienes coordinan estos proyectos.
 - c) En los proyectos colectivos de investigación que requieran interdisciplina, buscar más la colaboración interinstitucional (por ejemplo, con otros institutos y facultades de esta Universidad); o por ejemplo también con instituciones académicas de las entidades federativas.